



APJGas

Asociación de Personal Jerárquico
de la Industria del Gas Natural, Derivados y Afines

Personería Gremial 397 - Adherida a FeTERA-CTA

Buenos Aires, 6 de mayo de 2022

Recursos Humanos

Naturgy BAN S.A.

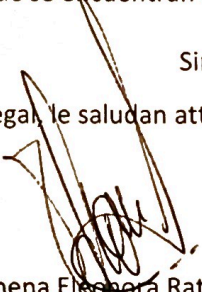
At. Sr Omar Payero


Nos dirigimos a Usted en nuestro carácter de miembros de la Comisión Directiva de la **Asociación del Personal Jerárquico de la Industria del Gas Natural, Derivados y Afines** (Personería Gremial 397), a los efectos de solicitar la adecuación del monto abonado en concepto de "Guardería" que deben cobrar las compañeras y compañeros que envían a sus hijos/as a dichos establecimientos educacionales.


En ese sentido, reiteramos que la norma vigente (Artículo 179 de la Ley de Contrato de Trabajo) fue reglamentada por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto N° 144/22 que establece que el monto a reintegrar en concepto de pago por Guardería o Trabajo de Asistencia y Cuidado No Terapéutico de Personas no podrá ser inferior a una suma equivalente al 40% del salario mensual correspondiente a la categoría Asistencia y Cuidado de Personas del régimen previsto en la Ley N° 26.844.

Por lo expuesto, solicitamos el pago de \$18.000 para el concepto en cuestión para las compañeras/as que se encuentran encuadrados en lo establecido por ley.

Sin otro particular y, a la espera de una reunión a la brevedad para superar el presente incumplimiento legal, le saludan atte.


Ximena Eleonora Rattoni
Secretaria Adjunta
APJ GAS


Rubén José Ruiz
Secretario General
APJ GAS

Ex. b. do : 
10-5-22

